



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00149

Mediante auto del 25 de febrero de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco días, subsanara la demanda, aportando, entre otros, el certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble con el folio de M.I. NRO. 01N-5130630, por medio del cual se aduce que surgió el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5263729; así mismo para que aportara un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.

En el memorial contentivo de la subsanación se observa que no se dio cumplimiento a estos requisitos (numerales tres y cuatro), toda vez que aportó el F.M.I. 01N-5263729, más no el requerido y presentó un inventario de avalúo, pero en él no se expresa en detalle lo consagrado en el artículo 83 del C.G.P., pues incluso se menciona en el acápite de adquisición, que la causante adquirió por medio de constitución de reglamento de propiedad horizontal, siendo ello jurídicamente incorrecto.

Aunado a lo anterior, en tanto se mencionó que el cónyuge de la causante falleció, tampoco se hizo el inventario en la forma consagrada en el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P., relacionando los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

Por consiguiente, al no darse cumplimiento a lo requerido por el despacho, se ordenará el rechazo de la demanda de la referencia, en los términos del artículo 90 ib., sin lugar a dar trámite a la solicitud de medidas cautelares. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1º. RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

3º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

LCH

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria